

XALAPA, VER, 18 DE MAYO DE 2009

**RECOMENDACIÓN N° 40/2009**

**AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO.**

**HECHOS:**

QUE EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, COMO A LAS 00.40 A.M., FUERON DETENIDOS LOS QUEJOSOS "C1" Y "C2", POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL XALAPA-BANDERILLA-TLALNELHUAYOCAN CON MOTIVO DE UNA SOLICITUD DE AUXILIO Y APOYO, POR ENCONTRARSE ESCANDALIZANDO Y ALTERANDO EL ORDEN EN LA VÍA PÚBLICA COMO PARCIALMENTE LO RECONOCEN LOS QUEJOSOS, POR LO QUE SE TENDRÍA POR JUSTIFICADA LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE LA DETENCIÓN Y TRASLADO DE LOS DOS QUEJOSOS, SIN EMBARGO, LO QUE NO SE JUSTIFICA ES QUE DURANTE LA DETENCIÓN Y TRASLADOS DE LOS MISMOS, ÉSTOS FUERON MALTRATADOS Y GOLPEADOS, SIN QUE SE JUSTIFIQUE EL HECHO DE QUE ALGUNOS POLICÍAS HAYAN RESULTADO "GOLPEADOS", YA QUE A LOS CITADOS QUEJOSOS PRESENTARON ALGUNOS GOLPES Y ALTERACIONES EN SU SALUD EN LA ESPALDA; TRANSGREDIÉNDOSE CON ESE PROCEDER ABUSO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

SE ACREDITA CON LOS SEÑALAMIENTOS FIRMES, DIRECTOS Y CONGRUENTES DE LOS QUEJOSOS, CON DIVERSOS CERTIFICADOS MÉDICOS, EMITIDOS TANTO POR EL DOCTOR HABILITADO POR PERSONAL DE ESTA COMISIÓN ESTATAL COMO POR DOCTOR DE GUARDIA DE LA PROPIA COORDINACIÓN DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL Y OTRAS PRESUNCIONES DE HECHO Y DE DERECHO, COMO DE QUE LOS POLICÍAS INVOLUCRADOS, NO EXPLICARON CÓMO Y PORQUÉ LOS QUEJOSOS PRESENTABAN DIVERSAS LESIONES, NI TAMPOCO EN UN MOMENTO DADO LA LEGÍTIMA DEFENSA NI MENOS EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE SU DEBER, COMO LES CORRESPONDÍA Y TENÍAN EL DEBER DE ACREDITAR EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA (LESIONES Y MALOS TRATOS) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

**POR LO QUE SE RECOMENDO**

**A.** SEAN SANCIONADOS CONFORME A DERECHO PROCEDE, A LOS ELEMENTOS "S1", "S2" Y "S3", POLICÍAS ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL XALAPA BANDERILLA TLALNELHUAYOCAN, POR HABER INCURRIDO EN VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN AGRAVIO DE LOS QUEJOSOS "C1" Y "C2", POR LOS MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS QUE QUEDARON EXPUESTOS EN ESTA RESOLUCIÓN. INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE SE LLEGARE A RESOLVER EN LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL NÚMERO ... DEL ÍNDICE DE LA AGENCIA QUINTA INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE ESTE DISTRITO DE XALAPA, VERACRUZ, RADICADA CON MOTIVO DE ESOS MISMOS HECHOS.

**B.** SEAN EXHORTADOS LOS ELEMENTOS POLICIAOS RESPONSABLES, PARA QUE SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN LO SUCESIVO EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA RESOLUCIÓN, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.

**C.** SE DEBERÁ CAPACITAR ADECUADAMENTE A LOS OFICIALES Y ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA RESPONSABLES EN MATERIA POLICIAL Y DERECHOS HUMANOS, SOBRE TRATO DIGNO Y RESPETO A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS, PARA TRATAR DE EVITAR SE VUELVA A INCURRIR EN LOS MISMOS EXCESOS Y DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO POLICIAL.